Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2020 17:23:28 -05:00

Magdalena Del Mar, 31 de Agosto del 2020

RDG N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 20 de mayo de 2020 por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. (CUT. N° 14636-2020), identificada con RUC N° 20114915026; así como, el Informe Técnico N° D000119-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta N° GLO-234/20 presentada con fecha 20 de mayo de 2020, la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. (en adelante, la administrada), representada por la señora Indira Ferro Bárcena, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: "*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración - Coroccohuayco"*, a ser efectuado en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre mayo del 2020 hasta diciembre de 2024;

Que, a través de la Carta N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, emitida el 23 de junio de 2020 por la Dirección Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, se remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) aclarar si el tipo de solicitud corresponde a un proyecto de investigación o a estudios del patrimonio; ii) aclarar el nombre del proyecto; iii) remitir las hojas de vida de los especialistas a cargo de la evaluación biológica, en caso se trate de un proyecto para estudios del patrimonio; asimismo, aclarar la participación de los señores Pavel Sivrac Sánchez Flores, Marco Rodolfo Delgado Coila, Luis Daniel Pérez Sauñi e Iván Martín Galindo Velásquez; iv) remitir la carta de autorización de ingreso a territorio comunal; v) precisiones en los tiempos gramaticales empleados en el texto; vi) corregir el término "plan de investigación" de tratarse de un estudio del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

patrimonio; vii) unificar el término para referirse al estudio de anfibios y reptiles, asimismo, aclarar el término antomofauna y precisar por qué en la estación FA16 solo se está considerando la evaluación de ornitología; viii) corregir el objetivo general de tratarse el proyecto de un monitoreo biológico; ix) incorporar la comparación histórica de los resultados a obtener de tratarse el estudio de un monitoreo biológico; x) precisiones en las metodologías de flora y fauna; xi) aclarar si se empleará información y/o conocimiento ancestral de las comunidades con el fin de obtener información respecto al uso de la flora y fauna local; xii) precisiones en el esfuerzo de muestreo; xiii) remitir una lista de especies potenciales de flora y fauna del área a evaluar, asimismo, precisiones en la captura temporal y colecta de especies de fauna; xiv) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; xv) precisiones en los análisis de acuerdo con el informe N° 1017-2019-SENACE-PE/DEAR; xvi) omisión del componente entomofauna en el cronograma de trabajo, asimismo, su actualización teniendo en cuenta los actos administrativos propios de la autorización; xvii) omisión de algunas referencias bibliográficas; y xviii) presentar una declaración jurada donde se exprese la veracidad de los documentos remitidos en formato de copias simple; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante la Carta N° GLO-387/20 presentada con fecha 07 de julio de 2020, la administrada solicitó una prórroga al plazo otorgado por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, para subsanar las observaciones resultantes de la evaluación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio;

Que, a través de la Carta N° D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, emitida el 14 de julio de 2020 por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, se acepta la solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones resultantes de la evaluación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio;

Que, mediante la Carta N° GLO-429/20 presentada con fecha 22 de julio de 2020, la administrada remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) aclaración de la solicitud como una autorización para realizar estudios del patrimonio; ii) aclaración del nombre del proyecto como: "*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco"*; iii) remisión de las hojas de vida de los especialistas a cargo de la evaluación biológica, al tratarse de un proyecto para estudios del patrimonio; asimismo, aclara la participación de los señores Pavel Sivrac Sánchez Flores, Marco Rodolfo Delgado Coila, Luis Daniel Pérez Sauñi e Iván Martín Galindo Velásquez como especialistas en entomología; iv) actualización del cuadro de las coordenadas de ubicación de las estaciones de flora y fauna, incluyendo solo aquellas que se encuentran fuera de territorio comunal; v) corrección en los tiempos gramaticales empleados en el texto; vi) corrección del término "plan de investigación" por "plan de trabajo" al tratarse de un estudio del patrimonio; vii) unificación de un término para referirse al estudio de anfibios y reptiles, asimismo, aclara del término antomofauna y precisa por qué en la estación FA16 solo se está considerando la evaluación de ornitología; viii) corrección del objetivo general del estudio acorde con un monitoreo biológico; ix) incorporación del objetivo específico respecto a la comparación histórica de los resultados a obtener, al tratarse el estudio de un monitoreo biológico; x) remisión de precisiones en las metodologías de flora y fauna; xi) aclaración respecto al uso de información y/o conocimiento ancestral de las comunidades con el fin de obtener información respecto al uso de la flora y fauna local; xii) remisión de precisiones en el esfuerzo de muestreo; xiii) remisión de una lista de especies potenciales de flora y fauna del área a evaluar, asimismo, remite aclaraciones respecto a la captura temporal y/o colecta de especies de fauna; xiv) inclusión de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; xv) remisión de precisiones en los análisis de acuerdo con el informe N° 1017-2019-SENACE-PE/DEAR; xvi) incorporación del componente entomofauna en el cronograma de trabajo, asimismo, actualiza el cronograma de trabajo indicando que el periodo de autorización es por cuatro (4) años; xvii) inclusión de las referencias bibliográficas omitidas; y xviii) presentación de una declaración jurada donde expresa la veracidad de los documentos remitidos en formato de copias simple; sin embargo, las observaciones ii), iii), x), xii), xiii), xv) y xvi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000085-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emita el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

03 de agosto de 2020 por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° GLO-478/20 registrada con EXP. N° 2020-0005240 e ingresada al SERFOR el 17 de agosto de 2020, la administrada remitió información complementaria respecto al plan de trabajo;

Que, mediante Carta N° GLO-487/20 presentada con fecha 24 de agosto de 2020, la administrada remitió información complementaria, respecto a la metodología de mastofauna y al número de individuos potenciales a colectar de mamíferos menores no voladores (roedores), anfibios y reptiles, absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000119-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de agosto de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco del "*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco*", a realizarse en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, fuera de ANP's, zonas de amortiguamiento, y de territorio comunal, por el periodo de cuatro (04) años;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.**, identificada con RUC N° 20114915026 como parte del *"Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco"* correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0113**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Nadia Mariel Sánchez Falcón	Responsable del Monitoreo Biológico	40712876
Paola Pamela Zuloaga Ccorimanya	Especialista en flora	45681662
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en flora	43378492
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Especialista en flora	74029903
Estefany Kelly Ccollana Cuadros	Especialista en flora	48019944
Carla María Llerena Quiroz	Especialista en aves	70079092
Renzo Paúl Alcocer Flores	Especialista en aves	42199357
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en aves	43167758
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en aves	41846781
Rolando Rodrigo Mena Yari	Especialista en aves	72173118
Luz Maritza Cabrera Duran	Especialista en aves	41416325
Willy Leónidas Delgado Huamaní	Especialista en mamíferos	41754021
Orlando Joel Zegarra Mori	Especialista en mamíferos	73805143
Oscar Dandy Centty Pardo	Especialista en mamíferos	43601907
Jean Paul Ludeña Choez	Especialista en mamíferos	41919763
Nerio Chuspe Zans	Especialista en mamíferos	40721830
Fiorella Nasha Gonzales Guillen	Especialista en mamíferos	46001045
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en anfibios y reptiles	07498554
Cinthya Ysabel Salas Ybañez	Especialista en anfibios y reptiles	42289287
Frank Peter Condori Ccarhuarupay	Especialista en anfibios y reptiles	71624880
Luis Pablo Arapa Aquino	Especialista en anfibios y reptiles	45491043
Libio Roy Santa Cruz Farfán	Especialista en anfibios y reptiles	41465619
Jefferson Paul Bedregal Callata	Especialista en anfibios y reptiles	46044051
Pável Sivrac Sánchez Flores	Especialista en insectos	44765096
Marco Rodolfo Delgado Coila	Especialista en insectos	80216509
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en insectos	46719925
Iván Martin Galindo Velásquez	Especialista en insectos	45547472

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a cuatro (04) años, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *"Monitoreo de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco", a realizarse en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal (mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles), y colecta definitiva (flora, mamíferos menores no voladores, anfibios, reptiles y artrópodos) para realizar la evaluación biológica como parte del proyecto: *"Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco"*, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación, de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos atrapados en las trampas a emplear y búsqueda directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., se encuentra obligada a:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados
b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

material colectado por tipo de muestra y por especie.

h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
k) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. se compromete a:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco el SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de monitoreo		Coordenadas geográficas UTM WGS 84, Zona 19S	
Flora	**Fauna [a]**	**Este**	**Norte**
FL01	FA01	245 580	8 351 169
FL02	FA02	245 117	8 351 099
FL03	FA03	245 030	8 350 884
FL05	FA05	249 089	8 344 972
-	FA06	248 872	8 344 824
-	FA16 [b]	245 444	8 360 048
FL15	-	241 640	8 354 473
FL16	-	241500	8 355 100
FL13	FA14	241 832	8 346 169
FL14	FA15	241900	8 346 050
V44	V44	247 475	8 348 869
Ef-18	Ef-18	247 023	8 342 041
V39	V39	245 662	8 345 654
V60	V60	249 597	8 354 076
FL20	FA17	246 387	8 341 561
FL17	-	251 559	8 337 940
FL18	-	251 739	8 338 171
FL19	-	251 646	8 338 026

[a] Se monitorearán los siguientes parámetros de fauna: mastofauna, avifauna, herpetofauna y entomofauna

[b] Únicamente se monitoreará la avifauna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **D4WBUAB**

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

   a. Título del Proyecto.
   b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
   c. N° de Autorización.
   d. Autores.
   e. Institución o Empresa.
   f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
   g. Marco Teórico.
   h. Material y Métodos.
   i. Resultados.
   j. Discusión.
   k. Conclusiones.
   l. Bibliografía.
   m. Anexos.

2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.

3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).

4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.

5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **D4WBUAB**